

Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 15 de 2009, se ha dictado auto cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Parte dispositiva:

Así por este auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite, una vez firme esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición, ante este Juzgado de lo social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Antonio Capilla Bolaños.

Y para que sirva de notificación a “SDS Manipulados, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 29 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.350/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Sebastián Cirilo Deus Rentería, contra “Derekoy Investment, Sociedad Limitada”, y “Comsa Construcciones”, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.292 de 2008, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo en parte la demanda de cantidad formulada por don Sebastián Cirilo Deus Rentería, contra “Derekoy Investment, Sociedad Limitada”, y “Comsa Construcciones”, debo condenar y condeno “Derekoy Investment, Sociedad Limitada”, al pago al actor de 4.981 euros que se incrementarán en un 10 por 100.

Se absuelve a la condenada “Comsa Construcciones”.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2808/0000/00/1292/08 en “Banco Español de Crédito” “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a “Derekoy Investment, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 3 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.304/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Mykola Babych, don Yuriy Buhauchuk y don Serhiy Bondar, contra don Florián Sánchez Ramos y “MMF Construcción y Rehabilitación”, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.450 de 2008 y acumulados, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando como desestimo la demanda de cantidad formulada por don Mykola Babych, don Yuriy Buhauchuk y don Serhiy Bondar, contra “MMF Construcción y Rehabilitación”, don Florián Sánchez Ramos y Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a los demandados, sin perjuicio del derecho que les asiste a los actores a plantear de nuevo su demanda contra su empleador correcto en los términos expuestos.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a “MMF Construcción y Rehabilitación”, y don Florián Sánchez Ramos, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 3 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.302/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Josefa Vallejo Hernández, doña Antonia Rubio Mendoza y don Conrado López Brea Cantarero, contra la empresa “Tecnograf, Sociedad Limitada”, registrado con el número 984 de 2008, ejecución número 110 de 2009, de este Juzgado de lo social, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid a 11 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Josefa Vallejo Hernández, doña Antonia Rubio Mendoza y don Conrado López Brea Cantarero, contra “Tecnograf, Sociedad Limitada”, por un principal de 150.162,84 euros, más 11.262 euros en concepto de intereses y 15.016 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, al ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embar-